

19094

D/932

Buenos Aires, septiembre 28 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión
de la fecha,

Resuelve:

Exp. 19094/D/932. — 1° Las propuestas de venta de casas o terrenos ubicados dentro del perímetro de la Capital Federal, deberán presentarse en Mesa de Entradas y Salidas en papel sellado de dos pesos m/n. acompañando plano acotado o croquis y demás elementos que el ofertante conceptúe de interés para el mejor estudio del asunto.

2° — La Oficina de Obligación Escolar y Multas informará sobre la conveniencia de adquirir el inmueble ofrecido, teniendo en cuenta su ubicación, la población escolar de la zona, el número de asientos vacantes en las escuelas cercanas y si éstas funcionan en locales particulares o fiscales, y hará cons-

tar las distancias a que se encuentran las escuelas fiscales de la propiedad ofrecida.

3° — La Inspección Técnica General se expedirá desde el punto de vista pedagógico y la Inspección Médica Escolar, en cuanto a las condiciones higiénicas del inmueble y de salubridad de la zona de ubicación.

4° — Si de lo informado por las Oficinas precedentemente indicadas se desprende la conveniencia de que el H. Consejo entre a considerar la propuesta formulada, se dará vista de las actuaciones producidas al Consejo Escolar respectivo, debiendo a continuación pronunciarse sobre el particular la Dirección General de Arquitectura, la Dirección Administrativa y la Asesoría Letrada.

En caso contrario, es decir, si "prima facie" se desprende que el inmueble ofrecido no podría interesar al H. Consejo, se ordenará por Presidencia el archivo de las actuaciones producidas, previa devolución de los documentos que reclame el propietario en el acto de la notificación.

5° — Cuando se trate de ofrecimientos de inmuebles ubicados en las provincias o territorios nacionales, las propuestas deberán presentarse en igual forma a las Inspecciones Seccionales respectivas, las cuales las elevarán con el mayor acopio de datos posibles a informe de la Inspección General de Provincias o Territorios.

6° — Si a juicio de las Inspecciones Generales resulta conveniente en principio, a los intereses escolares, el ofrecimiento, éstas elevarán todo lo actuado a la Mesa de Entradas, pronunciándose previamente con respecto al mismo. A continuación se expedirán la Dirección General de Arquitectura, Dirección Administrativa y Asesoría Letrada.

7° — Caso contrario, se ordenará por Presidencia el archivo de las actuaciones producidas en las Inspecciones Generales, devolviéndose, por intermedio de las respectivas Seccionales, los documentos que pudieran ser de interés para el iniciador del asunto.

Comuníquese por

copias de autos a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívense

Fdo. R. J. Cárcano.

R. Zabala.